



Institución educativa auditada: Complejo Educativo José Antonio Escobar Guillén
Código de Infraestructura N° 86410

VERSIÓN PÚBLICA-Art. 30 y Art. 6 Lit.. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-015-2019

EXAMEN ESPECIAL A LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LEGALES DEL COMPLEJO EDUCATIVO (COED) JOSÉ ANTONIO ESCOBAR GUILLÉN, CANTÓN VERACRUZ, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N° 86410, POR EL PERIODO DE ENERO 2015 A JULIO 2019, CON SEGUIMIENTO A DICIEMBRE DE 2022.

Versión Pública



San Salvador, 21 de marzo de 2023

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma Independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación.
VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Titulares Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino ⁽¹⁾ ⁽²⁾ ⁽³⁾/₍₄₎
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad honorem ⁽²⁾/₍₃₎ ⁽¹⁾/₍₄₎

Unidad Organizativa Auditada:

- COED José Antonio Escobar Guillen Código N.º 86410 ⁽²⁾ ⁽³⁾/₍₄₎

Unidades/ funcionarios relacionados:

- Dirección Departamental de Educación de La Libertad ⁽²⁾ ⁽³⁾/₍₄₎
- Consejo Directivo Escolar (CDE), COED José Antonio Escobar Guillén ⁽²⁾ ⁽³⁾/₍₄₎
- Director General de Apoyo a la Gestión Educativa ⁽³⁾/₍₄₎
- Director de Administración y Logística ⁽³⁾ ⁽⁴⁾

Terceros relacionados:

- Ex director del COED José Antonio Escobar Guillen, periodo 2015-2022 ⁽³⁾/₍₄₎
- Subdirectora del COED José Antonio Escobar Guillen, periodo 2015-2019 ⁽³⁾/₍₄₎
- Dirección Jurídica del MINEDUCYT ⁽³⁾/₍₄₎
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ⁽¹⁾ ⁽²⁾ ⁽³⁾ ⁽⁴⁾

⁽¹⁾ Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 LCCI]

⁽²⁾ Informe de Auditoría o Hallazgo notificado [Art.202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].

⁽³⁾ Hallazgo(s) notificado(s) a los responsables del Sistema de Control Interno [Art. 5 NTCIE-MINED]

⁽⁴⁾ Informe de Auditoría entregado por correo electrónico.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	5
III. ALCANCE DEL EXAMEN	5
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	6
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	6
VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA	9
HALLAZGO N° 1: APROPIACIÓN DE CUOTAS DEL ISSS Y AFP, POR US\$5,513.40	9
HALLAZGO N° 2: FONDOS PROVENIENTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ADMINISTRADOS EN EFECTIVO POR US\$3,210.00	13
VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	16
VIII. RECOMENDACIONES GENERALES	16
IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	16
X. PÁRRAFO ACLARATORIO	16
XI. AGRADECIMIENTOS	17
XII. LUGAR Y FECHA	17
XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	17
XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA	17
XV. ANEXOS	18



Versión Pública

I. INTRODUCCIÓN

La presente auditoría de Examen Especial a los Aspectos Administrativos, Financieros y Legales del Complejo Educativo (COED) José Antonio Escobar Guillén, Cantón Veracruz, municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, Código de Infraestructura N° 86410, período de enero 2015 a julio 2019, fue realizada con base al Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en adelante MINEDUCYT y, a razón se irregularidades informadas por la comunidad educativa.

Es el primer examen realizado por la Dirección de Auditoría Interna del MINEDUCYT y no se tienen antecedentes de auditorías realizadas por la Corte de Cuentas de la República; por lo que, no existen recomendaciones de informes anteriores para seguimiento.

El COED brinda sus servicios educativos en el área de Educación Parvularia, Básica y Media; de acuerdo con la matrícula estudiantil del año 2019, contaba con una población de 875 alumnos atendidos en 26 secciones, durante los turnos matutino y vespertino, con una planta de 21 docentes incluyendo al Director.

Durante el período de enero 2015 a diciembre de 2018, el MINEDUCYT, transfirió al COED un total de US\$90,723.35 para inversión en los componentes educativos detallados a continuación.

Tabla N.º 1: Transferencias MINEDUCYT 2015 - 2018

Componentes	2015	2016	2017	2018	TOTALES
Operación y Funcionamiento, Salarios Básica		11,175.15	10,096.68	10,963.60	32,235.43
Gratuidad de la Educación Media, Salarios		2,832.98	4,200.00	4,642.52	11,675.50
Operación y funcionamiento de Básica			3,000.00	1,500.00	4,500.00
Operación y Funcionamiento de Media		3,151.02	1,420.00	1,500.00	6,071.02
Atención Sobredemanda Media Horas Clase	11,331.20	6,331.20	2,000.00		19,662.40
Dotación de Primer Uniforme		8,289.50			8,289.50
Dotación de Segundo Uniforme		8,289.50			8,289.50
TOTALES	11,331.20	40,069.35	20,716.68	18,606.12	90,723.35

Los miembros del Organismo Escolar, responsable de la administración del COED durante el periodo de la auditoría, se detallan en Anexo 1.



II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar la efectividad del control interno implementado por el Organismo de Administración Escolar, sobre el uso y administración de los fondos transferidos por el MINEDUCYT y los otros ingresos percibidos de la comunidad educativa.

Específicos:

1. Evaluar el cumplimiento de los controles sobre el uso y administración de los fondos.
2. Comprobar la elegibilidad de los gastos y la legalidad de los documentos que respaldan su ejecución.
3. Evaluar la gestión del CDE como administradores de la institución educativa.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

De enero de 2015 a julio de 2019, con seguimiento a diciembre de 2022.

Como parte del alcance, consideramos los fondos del Estado pendientes de liquidar, correspondientes al período de enero 2015 a diciembre de 2021; no obstante, el resultado se reporta en el Borrador de Informe Ref. NA 026-2022, comunicado al CDE del COED José Antonio Escobar Guillén, con fecha 20/12/2022.

Realizamos el examen, de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR). Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) y demás normativa emitida por el MINEDUCYT, en lo aplicable.

Aspectos evaluados:

- 1) El Sistema de Control Interno.
- 2) El uso y administración de los fondos.
- 3) La elegibilidad de los gastos.
- 4) El proceso de liquidación de los fondos.



IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del examen, se realizaron los siguientes procedimientos:

1. Estudio y evaluación del Sistema de Control Interno.
2. Verificación de la elegibilidad y documentación de una muestra de gastos realizados con fondos transferidos por el MINEDUCYT y otros ingresos.
3. Análisis de acuerdos tomados por el CDE y registrados en el correspondiente libro de actas, relacionados con la rendición de cuentas, decisiones financieras y la conformación de Organismos de Administración Escolar.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultados de los procedimientos realizados observamos los siguientes aspectos:

- 1) De acuerdo con los registros del "Sistema de Liquidación de Transferencias por Componentes" del MINEDUCYT, a la fecha del presente Informe el COED José Antonio Escobar Guillén tiene pendiente de liquidar ante la DDE de la Libertad, un total de US\$123,512.59 recibidos durante el periodo de enero 2015 a diciembre 2021; invertidos en diferentes componentes educativos sobre los cuales, el CDE no ha comprobado el adecuado uso y administración de los fondos.

Lo anterior, forma parte de los resultados comunicados al CDE del COED José Antonio Escobar Guillén, a través del Borrador de Informe de Auditoría por "Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos del Departamento de la Libertad", Referencia BI/NA-026-2022, comunicado el 20 de diciembre de 2022.

- 2) Entre los documentos que respaldan la ejecución de los fondos pendientes de liquidar, se identificaron las siguientes debilidades:
 - a) En el Componente "Proyecto Adicional, Atención Sobredemanda de Media, Horas Clase 2015" por US\$11,331.20: Observamos Órdenes de Compra relacionadas con 12 recibos de pago de servicios por un total de US\$2,647.42 y 10 facturas por adquisición de material educativo, material de gastable y material de limpieza por un total de US\$8,690.40, Órdenes que carecen de la firma de la madre de familia como responsable de compras, solamente están firmados por la Consejal Docente ([REDACTED]); además, no se consideró las retenciones de ISSS, AFP e ISR sobre el pago de los servicios.



- b) Sobre el Componente de "Operación y Funcionamiento del Centro Educativo Salarios de Básica 2016" por US\$11,175.15: Se identificaron recibos sin firma de los beneficiarios y sin considerar las retenciones hechas a las empleadas administrativas y aportaciones patronales de Salud (ISSS) y Previsión (AFP);
- c) En el Componente "Gratuidad de la Educación Salarios de Media 2016" por US\$2,832.98: Se identificó 4 facturas por US\$1,871.50 en cuyas Órdenes de Compra firma la Consejal Docente ([REDACTED]) y no la madre de familia designada en la normativa; además, se observó 3 recibos por US\$1,138.00 cada uno, sobre el pago por servicios sin retenciones ISR.
- d) En el "Proyecto Adicional Sobredemanda/Media Horas Clase 2016" por US\$6,331.20: Se tienen 60 recibos sin complementar datos, solamente con la firma del Director y sello del CDE.
- e) Operación y Funcionamiento / Salarios de Básica 2017 por US\$10,096.68: El componente se encuentra con documentación incompleta, en los recibos de pago por servicios faltan firmas de los beneficiarios y no se consideran las retenciones hechas a las empleadas administrativas.
- f) Durante los años del 2015 al 2018, en los recibos de pago por Servicios Profesionales, se efectuaron descuentos por Impuestos Sobre la Renta (ISR), sin evidencia de haberlas reportado al Ministerio de Hacienda; en este punto, se imposibilitó determinar un monto a causa de la documentación incompleta o falta de documentos, incumpliendo el Art. 156 del Código Tributario.
- 3) Mediante la revisión del Libro de Actas observamos que, los miembros del CDE no sesionan de manera ordinaria por lo menos una vez al mes. Por otra parte, el CDE no presentó el Libro de Actas de Asambleas de Padres de Familia, a pesar de haberlo solicitado.
- 4) El registro de eventos económicos en los libros de Ingresos, gastos y Libro de Bancos, se encontraron desactualizados, con registros hasta diciembre de 2016; lo que incumple el Reglamento de Ley de la Carrera Docente, Art. 63.- "Son atribuciones del Tesorero, literal b) Llevar los registros de ingresos y gastos de las operaciones financieras efectuadas... debidamente autorizados por el Ministerio, a través de la Dirección Departamental de Educación".



- 5) Las chequeras de las cuentas corrientes de Básica N.º [REDACTED] y Media N.º [REDACTED] del Banco Agrícola, se encontraron en poder de la Tesorera (l [REDACTED] a), madre de familia que fungió como Tesorera en el periodo 2015-2017, quien las resguardaba en su casa de habitación, incumpliendo las Normativas y Procedimientos para el Manejo de los Consejos Directivos Escolares, Documento 4, E. MANEJO DE LOS FONDOS. "La chequera deberá ser administrada por el Tesorero(a) del organismo de Administración Escolar y nadie deberá firmar cheques en blanco. "La chequera deberá resguardarse en el Centro Educativo, ... en donde solo el Tesorero (a) tenga acceso y restringido a cualquier persona".
- 6) Durante los años del 2016 al 2018, en los pagos de salario de las empleadas administrativas (Secretaria y Conserje), se efectuaron descuentos por US\$3,049.92 en cuotas previsionales de AFP, que no fueron trasladados a la institución correspondiente, incumpliendo el Art. 19 de la Ley respectiva. Ver Hallazgo N.º 1.
- 7) Durante los años de 2016 a 2018, en los pagos de salario de las empleadas administrativas (Secretaria y Conserje), se efectuaron descuentos por un valor de US\$2,463.48 correspondientes a salud (ISSS), que no fueron trasladados a dicha Institución. Ver Hallazgo N.º 1.
- 8) No se emiten recibos de ingreso pre numerado, por la percepción de cuotas de alquiler de los cafetines, incumpliendo lo establecido en la normativa para el control de Otros Ingresos que perciba el CDE.

En febrero de 2015, el CDE aperturó una Cuenta Corriente en el Banco Agrícola N.º [REDACTED] para administrar los fondos de los Otros Ingresos; sin embargo, no fue utilizado y se encuentra inactiva; por lo que, los fondos fueron manejados en efectivo por la Sub Directora ([REDACTED]); en su oportunidad no presentó documentación que ampara los gastos efectuados; posterior a la lectura del Borrador de Informe, según nota de fecha 20 de febrero de 2023, la Profa. [REDACTED] brindó los comentarios y evidencia como son los contratos por el alquiler de los cafetines junto con la documentación de respaldo de los gastos realizados en donde se evidenció que el monto de los ingresos entre 2015 y 2019 ascendió a US\$3,210.00; La documentación de respaldo, así como el control de los ingresos y gastos (libro de Banco), evidenció el manejo adecuado de los fondos; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en la normativa respectiva, los fondos deben ser manejados a través de una cuenta bancaria que garantice el adecuado uso y control sobre los mismos y no en efectivo como se realizó. Ver Hallazgo N.º 2.



VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

HALLAZGO N° 1: APROPIACIÓN DE CUOTAS DEL ISSS Y AFP, POR US\$5,513.40

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividad de Control

Condición:

De acuerdo a la revisión del pago de salarios de los años 2016 a 2018, se identificó a dos empleadas administrativas (Secretaria y Conserje) del COED José Antonio Escobar Guillén, a quienes les efectuaron descuentos de Salud (ISSS) por US\$2,463,48 y Previsionales (AFP) por US\$3,049.92, sobre los cuales, el CDE se apropió del dinero proveniente de dichas cuotas ya que no cuenta con evidencia de haberlas pagado.

Al respecto, auditoría determinó con base al salario mensual pagado por el CDE a cada empleada, un total de US\$5,513.40 en retenciones laborales y aportes patronales no enterados, según detalle en las tablas siguientes:

Tabla N° 2: Estimación de aportes pendientes al ISSS, periodo 2016 - 2018

Detalle de Salarios Administrativos Nombre/cargo y salario	Aportación Empleado ISSS 3.00%	Aportación Patrono ISSS 7.5%	Aportación Anual 2016	Aportación Anual 2017	Aportación Anual 2018	TOTAL US\$
Secretaria / US\$400.00	\$144.00	\$360.00	\$504.00	\$504.00	\$504.00	1,512.00
Conserje / US\$251.70	\$90.60	\$226.56	\$317.16	\$317.16	\$317.16	951.48
TOTALES						2,463.48

Tabla N° 3: Estimación de aportes pendientes de AFP, periodo 2016 - 2018

Detalle de Salarios Administrativos Nombre/cargo y salario	Aportación empleado AFP 6.25%	Aportación Patrono AFP 6.75%	Aportación Anual 2016	Aportación Anual 2017	Aportación Anual 2018	TOTAL US\$
Secretaria US\$400.00	\$300.00	\$324.00	\$624.00	\$624.00	\$624.00	1,872.00
Conserje / US\$251.70	\$188.76	\$203.88	\$392.64	\$392.64	\$392.64	1,177.92
TOTALES						3,049.92

A la fecha de la emisión del presente informe, la deuda con el ISSS y con las AFP's no ha sido cancelada.



Criterios:

Código Penal – Retención de cuotas laborales.

Art. 245.- El patrono, empleador, pagador institucional, o cualquier otra persona responsable de la retención, que se apropiare o que retuviere ilegalmente fondos, contribuciones, cotizaciones, cuotas de amortización de préstamos de los trabajadores o cuentas destinadas legalmente al Estado, instituciones de crédito o bancarias, intermediarios financieros bancarios o no bancarios, o instituciones de asistencia social, seguridad social o sindical; o no los ingrese en tales instituciones en el plazo y monto determinado en la ley, en el contrato correspondiente o en la orden de descuento, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años.

Ley del Sistema de Pensiones Art. 13, inciso 1º, "...Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias en forma mensual al Sistema por parte de los trabajadores y los empleadores..." ...Art. 19. "Las cotizaciones establecidas en este capítulo deberán ser declaradas y pagadas por el empleador...en la Institución Administradora en que se encuentre afiliado el trabajador... Para este efecto, el empleador descontará del ingreso base de cotización de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones y... trasladará estas sumas, junto con la correspondiente a su aporte...La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos...", por cada mes o fracción del mes de retraso".

Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social Art. 33 inciso 3. "El patrono estará obligado a enterar al Instituto las cuotas de sus trabajadores y las propias, en el plazo que señalen los reglamentos, el pago de cuotas en mora se hará con un recargo del uno por ciento". Relacionado a los artículos 47 y 48 de su Reglamento. El patrono deberá remitir mensualmente las planillas obrero-patronales confeccionadas en formularios especiales que le facilitará el Instituto y ciñéndose a las instrucciones que éste le dé al respecto la información que deben contener las planillas. El pago de las cotizaciones deberá hacerlo mensualmente".

Causas:

- Falta de diligencia del CDE responsable del periodo observado, al incumplir las obligaciones establecidas en la Ley.
- Poca o nula supervisión de parte de la DDE de La Libertad, sobre el pago de retenciones de los empleados.



Efectos:

- Detrimento en las aportaciones sociales y previsionales del personal.
- Multas por incumplimiento de obligaciones patronales.

Comentarios de la Administración:

En fecha 20 de enero de 2023, el ex director, el Prof. [REDACTED] nos remitió un mensaje vía whatsapp, en el cual nos indicó que la deuda con el ISSS asciende a US\$5,512.98, de los cuales US\$4,113.94, corresponden a las cotizaciones y US\$1,399.04 a mora y los intereses pero que tiene que pagar de un solo depósito y que necesitaba más tiempo para realizar las gestiones ante las AFP y MINED Central.

Comentarios de Auditoría:

La falta de comentarios del CDE y el comentario del ex director, Prof. [REDACTED], ratifica la condición identificada.

Recomendaciones:

Al Exdirector del COED José Antonio Escobar Guillen, Profesor [REDACTED]:

1. Proceda a cancelar en los próximos 5 días hábiles a más tardar, las deudas con el ISSS y AFP's, correspondientes a los fondos transferidos en los años 2016 a 2018; remita la evidencia del pago como cumplimiento de la condición señalada a esta Dirección de Auditoría Interna.

A la Dirección Departamental de Educación de La Libertad:

2. Solicite por escrito al ex director y Presidente del CDE del COED José Antonio Escobar Guillén, Prof. [REDACTED] que realice el pago de la deuda con el ISSS y AFP del período 2016 a 2018 en un periodo no mayor a 5 días hábiles después de la recepción del presente informe.
3. Facilitar a la Dirección Jurídica del MINEDUCYT, el expediente del proceso de incumplimiento de pago de las deudas del ISSS y AFP del período 2016 a 2018, del COED José Antonio Escobar Guillén, a fin de proceder a dar aviso ante la Fiscalía General de La República. Lo anterior, en un término de 5 días hábiles al recibo de la presente comunicación.



A la Dirección Jurídica (DJ) del MINEDUCYT:

4. Dar aviso a la Fiscalía General de la República, para gestionar la recuperación de fondos del Estado, vía judicial, correspondiente a las deudas del ISSS y AFP del periodo 2016 a 2018, en contra del ex director y Presidente COED José Antonio Escobar Guillén, Prof. [REDACTED]; en un plazo de 5 días posteriores al recibirse el expediente por parte de la DDE.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones por parte de la DDE y DJ, deberá ser remitida, a direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv, para seguimiento posterior.



Versión Pública

HALLAZGO N° 2: FONDOS PROVENIENTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ADMINISTRADOS EN EFECTIVO POR US\$3,210.00

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividad de Control

Condición:

Mediante confirmación realizada con los encargados de los cafetines escolares del COED José Antonio Escobar Guillén y, los contratos de arrendamiento de los años 2015 a 2019, se determinó que el COED recibió un total de US\$3,210.00 los cuales fueron administrados en efectivo por la Subdirectora, Profesora [REDACTED] de [REDACTED]. Dicha actividad fue asignada por el CDE principalmente para la administración de las compras relacionadas con la preparación de los alimentos.

Al respecto, en febrero del año 2015 el CDE abrió en el Banco Agrícola, la Cuenta Corriente N° [REDACTED] para administrar los Otros Ingresos; sin embargo, no fue utilizada y se encuentra inactiva.

Tabla N.º 4: Estimación de Otro Ingresos por alquiler de cafetines

Encargados de Cafetines	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL US\$
1- [REDACTED]			190.00	380.00	260.00	830.00
2- [REDACTED]	180.00	180.00	190.00	380.00	260.00	1,190.00
3- [REDACTED]	180.00	180.00	190.00	380.00	260.00	1,190.00
TOTAL	360.00	360.00	570.00	1,140.00	780.00	3,210.00

La documentación de respaldo, así como el control de los ingresos y gastos (libro de Banco), evidenció el uso de los fondos, ya que se cuenta con la totalidad de la documentación de respaldo y la naturaleza de los gastos son elegible; sin embargo, el problema fue el manejo en efectivo de estos.

Criterios:

Ley de la Carrera Docente:

Art. 31.- "...Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación..."
Art. 50.- El Consejo Directivo Escolar, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Planificar, presupuestar y administrar los recursos destinados al centro educativo por diferentes fuentes de financiamiento."



Reglamento de Ley de la Carrera Docente:

Art. 61. Son atribuciones del Presidente: literal j) Responder solidariamente del manejo de fondos asignados al centro educativo; ...Art. 63.- "Son atribuciones del Tesorero, literal b) Llevar los registros de ingresos y gastos de las operaciones financieras efectuadas por el Consejo en libros contables debidamente autorizados por el Ministerio, a través de la Dirección Departamental de Educación...; ...Art. 71.- "...Los fondos deberán ser depositados en cuenta bancaria mancomunada por el Presidente del Consejo, el Tesorero y uno de los representantes de los educadores".

Ley General de Educación

Art. 77. Inciso 2. "Tanto los fondos provenientes de las cooperaciones como los que se obtengan a través de otras fuentes tales como la administración de tiendas escolares, cafetines donaciones y otros, serán administrados exclusivamente por el Consejo Directivo Escolar correspondiente, los cuales deberán ser invertidos en el Centro Educativo respectivo y estarán sujetos al control y auditoria del Ministerio de Educación". Inciso 3.- "En ningún caso los educadores podrán administrar los fondos antes citados, bajo pena de ser sancionados conforme a la Ley de la Carrera Docente o legislación común".

Causa:

Incumplimiento de la normativa establecida para el manejo de los Otros Ingresos, ya que se utilizaron los fondos percibidos por la comunidad educativa, en efectivo, no utilizaron la figura de caja chica, centralizando las actividades en una sola persona

Efecto:

La administración de fondos en efectivo aumenta la discrecionalidad de su uso, le resta transparencia a su destino y elegibilidad, adicionalmente, conlleva un alto riesgo de cometimiento de errores o fraude.

Comentarios de la Administración:

En su oportunidad la Profa. [REDACTED], subdirectora del período auditado, no presentó documentación que amparará los gastos efectuados; posterior a la lectura del Borrador de Informe, según nota de fecha 20 de febrero de 2023, brindó los comentarios y evidencia como son los contratos por el alquiler de los cafetines junto con la documentación de respaldo de los gastos realizados en donde se evidenció que el monto de los ingresos entre 2015 a 2019 ascendió a US\$3,210.00



Comentarios de Auditoría:

La condición observada se mantiene ya que los fondos fueron administrados en efectivo, en contrario a lo establecido en la normativa y leyes aplicables.

Recomendaciones:

Al CDE del COED José Antonio Escobar Guillén:

1. Activar la cuenta para el manejo de los otros ingresos o aperturar una nueva; ya no se pueden continuar administrando fondos en efectivo.
2. Cesar la práctica del manejo en efectivo de fondos provenientes de la Comunidad Educativa "Otros Ingresos"; utilizar una cuenta corriente acorde a lo establecido en la normativa respectiva.

A la Dirección Departamental de Educación de La Libertad:

3. Brinde el seguimiento respectivo y asegure que el CDE reactive o apertura cuenta corriente para el manejo de los "Otros Ingresos", en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del presente Informe.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones deberá ser remitida, a direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv, para seguimiento posterior.



VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No identificamos informes de auditorías anteriores relacionadas con los aspectos evaluados.

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

A la Dirección Departamental de Educación de La Libertad:

1. Brindar capacitación al CDE del COED, sobre las funciones, atribuciones y responsabilidades de sus miembros, dejando constancia de lo actuado.
2. Verifiquen y aseguren que los CE reportan y pagan las retenciones hechas a los empleados, en las planillas de sueldo.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones por parte del Consejo Directivo Escolar y de la Dirección Departamental de Educación, deberán ser remitidas al correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv.

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial concluimos que, el CDE como organismo colegiado y el ex Director del COED José Antonio Escobar Guillén, Profesor [REDACTED] y la subdirectora [REDACTED], no ejercieron de forma eficiente, los controles sobre el uso y administración de los fondos recibidos del MINEDUCYT y los provenientes de la comunidad educativa, incumpliendo obligaciones legales relacionadas con el pago de retenciones de ISSS y AFP de los años 2016 a 2018; aunado a la falta de transparencia en la ejecución de los fondos, la no liquidación de estos ante la DDE y la falta de supervisión de la DDE de La Libertad, para garantizar los derechos laborales a los empleados de la institución educativa.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe, se refiere únicamente a la Auditoria de Examen Especial a los Aspectos Administrativos, Financieros y Legales del Complejo Educativo José Antonio Escobar Guillén, Cantón Veracruz, municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, Código de Infraestructura N° 86410, por el período de enero 2015 a julio 2019, con seguimiento a diciembre de 2022.



XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivos nuestro agradecimiento a la Dirección del Complejo Educativo José Antonio Escobar Guillén, por el apoyo brindado durante el proceso de la auditoría practicada.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 21 de marzo de 2023.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



DIOS UNIÓN LIBERTAD



Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted] Directora de Auditoría Interna
- [Redacted] Gerente de Auditoría Interna
- [Redacted], Auditor.

Versión Pública

XV. ANEXOS

ANEXO#1

Miembros del Organismo de Administración Escolar del Período Evaluado

Consejo Directivo Escolar periodo del 15/03/2022 al 20/09/2023 (Acuerdo 05-0275-22)

Nombre:	Cargo:	Período:	
	Presidente Propietario, Director	15/3/2022	20/9/2023
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	20/9/2021	20/9/2023
	Consejal Propietario, Profesor	15/3/2022	■■■■■■■■
	Secretaria Propietaria, Profesora	15/3/2022	20/9/2023
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	20/9/2021	20/9/2023
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	15/3/2022	20/9/2023
	Consejal Propietaria, Alumna	15/3/2022	20/9/2023
	Consejal Propietaria, Alumna	15/3/2022	20/9/2023

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

Consejo Directivo Escolar periodo del 20/09/2021 al 20/09/2023 (Acuerdo 05-0086-21)

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente Propietario, Director	2021-2023
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2021-2023
	Consejal Propietario, Profesor	2021-2023
	Secretaria Propietaria, Profesora	2021-2023
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2021-2023
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2021-2023
	Consejal Propietario, Alumno	2021-2023
	Consejal Propietaria, Alumna	2021-2023

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

Consejo Directivo Escolar periodo del 19/08/2019 al 20/09/2021 (Acuerdo 05-0157-19)

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente Propietario, Director	2019-2021
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2019-2021
	Consejal Propietario, Profesor	2019-2021
	Secretaria Propietaria, Profesora	2019-2021
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2019-2021
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2019-2021
	Consejal Propietario, Alumno	2019-2021
	Consejal Propietaria, Alumna	2019-2021

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL



Versión Pública

Consejo Directivo Escolar periodo del 22/02/2017 al 19/08/2019 (Acuerdo 05-0041-17)

Nombre:	Cargo:	Periodo:
	Presidente Propietario, Director	2017-2019
	Tesorero Propietario, Padre de Familia	2017-2019
	Consejal Propietaria, Profesora	2017-2019
	Secretaria Propietaria, Profesora	2017-2019
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2017-2019
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2017-2019
	Consejal Propietario, Alumno	2017-2019
	Consejal Propietaria, Alumna	2017-2019

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

Consejo Directivo Escolar periodo del 18/12/2014 al 22/02/2017 (Acuerdo 05-0095)

Nombre:	Cargo:	Periodo:
	Presidente Propietario, Director	2014-2017
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2014-2017
	Consejal Propietaria, Profesora	2014-2017
	Secretaria Propietaria, Profesora	2014-2017
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2014-2017
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2014-2017
	Consejal Propietaria, Alumna	2014-2017
	Consejal Propietario, Alumno	2014-2017

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL



Versión Pública